



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0228-2024-CU-SO-12

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0228-2024-CU-SO-12

concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo establece que el acto administrativo es válido será eficaz una vez notificado al administrado;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo otorga a las administraciones públicas el ejercicio de la potestad de revisión a fin de anular de oficio los actos administrativos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 109 precisa que la nulidad en parte del acto administrativo o de alguno que integre un mismo instrumento, no afecta a las otras partes que resulten independientes de aquella nula;

Que, el artículo 25 literal ee) determina que el Consejo Universitario ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante Resolución nro. 0151-2024-CU-SO-08, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo del 2024, el Consejo Universitario de nuestra institución en su artículo 1 decidió lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0228-2024-CU-SO-12

“**Artículo uno.** - Acoger el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0112-M, de fecha 19 de marzo del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como la resolución UTMACH-DIPOS-CDP-2024-024, que forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Aprobar de manera permanente a partir de la II Cohorte en adelante, el Ajuste Curricular no Sustantivo del programa de Maestría en Recursos Naturales con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales, aprobado mediante Resolución nro. RPC-SO-33-No.763- 2021, por el Consejo de Educación Superior, que consta en el FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

(...).”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0166-M, de fecha 01 de mayo del 2024, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, la resolución UTMACH-DIPOS-CDP-2024-037, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado, que en su parte pertinente lo siguiente:

“**Artículo 1.-** Acoger el oficio nro. UTMACH-DIPOS-PM-RNR-2024-31-OF, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Leonor Rivera Intriago, PhD - Coordinadora de la Maestría en Recursos Naturales con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales, con sus respectivos habilitantes.

Artículo 2.- Aprobar la modificación de la resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2024-024, con sus respectivos anexos, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado, el 12 de marzo de 2024, ya que erróneamente en la propuesta del Ajuste Curricular no Sustantivo de la Segunda Cohorte del programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables con Mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales, se hizo constar un aumento en el número de estudiantes de 20 a 25, así como el perfil de ingreso y requisitos de ingreso, sin embargo, el Ajuste Curricular no Sustantivo se limita exclusivamente al INCREMENTO EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES DE 20 A 25 DE LA SEGUNDA COHORTE DEL PROGRAMA EN ADELANTE.

Artículo 3.- Al amparo de lo resuelto en el numeral 2 de la presente resolución, solicito al señor Rector que, por su digno intermedio Consejo Universitario de la UTMACH, la modificación de los anexos de la Resolución nro. 0151-2024-CU-SO-08, desarrollada el 25 de marzo del año 2024, en la octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala adoptada por Consejo Universitario. Esta modificación debe contemplar el Ajuste Curricular no sustantivo de la Segunda Cohorte en adelante del programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables con Mención en Manejo y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0228-2024-CU-SO-12

Preservación de los Recursos Naturales, específicamente el incremento en el número de estudiante de 20 a 25.

Artículo 4.- La modificación será aplicable a partir de la Segunda Cohorte en adelante del Programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables con Mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales. Asimismo, es importante mencionar que el Ajuste Curricular no sustantivo no compromete el total de horas ni créditos de cada asignatura que se encuentra descrita en la malla curricular, por ende, se garantiza la calidad académica, objeto de estudio, objetivos y el perfil de egreso del programa.”

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0166-M, de fecha 01 de mayo del 2024, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos por considerar pertinente que al realizar el cambio dentro de los anexos de la Resolución nro.0151-2024-CU-SO-08, promulgada por este órgano colegiado superior no contraviene el ordenamiento jurídico; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional,

RESUELVE:

Artículo uno. - Acoger el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0166-M, de fecha 1 de mayo del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como la resolución UTMACH-DIPOS-CDP-2024-037, que forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Aprobar la sustitución de los anexos de la Resolución no. 0151-2024-CU-SO-08, promulgada por este órgano colegiado, referente al ajuste curricular no sustantivo de la segunda Cohorte en adelante del programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables con Mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales. Esta modificación refiere específicamente el incremento en el número de estudiante de 20 a 25, de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0228-2024-CU-SO-12

en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de mayo del año 2024, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

